



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Impugnación de Paternidad - Digital
No.110013110023-2020-00415-00

Bogotá D.C., Seis (6) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días más so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos que no fueron relacionados en el auto anterior:

1.- Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, adecúese el poder.

2.- Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en relación con las direcciones electrónicas donde deben ser notificadas las partes.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 81
HOY: 7 de Octubre de 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria